

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de enero de 2022.

Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que el pasado 16 de diciembre de 2021, SIM Bogotá allegó memorial informando que la aprehensión informada es competencia de SIJIN AUTOMOTORES.

El 17 de enero de 2022, fue aportado memorial por el extremo actor, solicitando la terminación del proceso del presente asunto por pago parcial de la obligación y prórroga del plazo para pagar el saldo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00304 de 2021

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: OSCAR ANDRÉS ALBA MARTÍNEZ

Fecha Auto: 27 de enero de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las parte e intervinientes y al tenor de la misma, sería del caso pronunciarse sobre la respuesta aportada el 16 de diciembre de 2021 por SIM BOGOTÁ, de no ser porque el apoderado del extremo con facultad para recibir, incoó el 17 de enero de 2021 la terminación del proceso por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo para pagar el saldo, solicitud que se encuentra procedente. Por lo tanto, este despacho judicial **RESUELVE:**

1°. **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo para pagar el saldo.

2°. **DISPONER** cancelación de medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de los demandados. Oficiase a quien corresponda. **Hágase remisión virtual de las misivas con copia al apoderado demandante y déjense constancias de rigor.**

3º) **SIN LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º). **SIN CONDENA** en costas

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

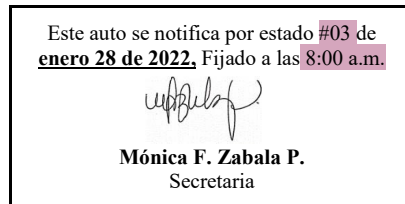
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5°. Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez



Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef643cc40b2773e539238557534242fb76e54ffdd01513171e1c4794f6ac02e**

Documento generado en 26/01/2022 04:42:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>